



COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC –

RESOLUCIÓN NÚMERO 1388 DE 2007

(05 de Septiembre)

"Por la cual se prorroga la vigencia de la acreditación a una Institución Universitaria como entidad idónea para adelantar los concursos o procesos de selección de ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa"

"Por la cual se prorroga la vigencia de la acreditación a una Institución Universitaria como entidad idónea para adelantar los concursos o procesos de selección de ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC,

en ejercicio de las facultades que le otorgan los artículo 11 y 30 de la Ley 909 de 2004 y los decretos reglamentarios 760 de 17 de marzo de 2005 y 1227 del 21 de abril de 2005, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución 082 del 6 de septiembre de 2005 expedida por ésta corporación y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004, en sus artículos 11, literal b. y 30 establece la competencia de la Comisión Nacional del Servicio Civil para adelantar los concursos o procesos de selección a través de las universidades públicas y privadas y las instituciones de educación superior acreditadas ante la CNSC.

Que con base en las disposiciones anteriores la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución N° 080 del 6 de septiembre de 2005 mediante la cual acreditó a la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**, de la ciudad de Tunja del Departamento de Boyacá

Que en el Artículo 2° de la Resolución 080 de 2005 se estipuló que la acreditación otorgada tendría una vigencia de dos (2) años contados a partir de la expedición de la misma, prorrogable en las condiciones que fueran establecidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio No. 17052 de agosto 30 de 2007, comunicó a la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**, la expiración de la vigencia de la acreditación expedida anteriormente e indicó el plazo respectivo para que la Universidad manifestara su interés de continuar con la acreditación aclarando la posibilidad de la prórroga automática de la vigencia de la acreditación en caso de no obtener respuesta dentro del término fijado.

Que dado lo anterior, la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA** expresó su interés en mantenerse acreditada ante la Comisión para adelantar los concursos o procesos de selección de ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa.



COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC –

RESOLUCIÓN NÚMERO 1388 DE 2007

(05 de Septiembre)

"Por la cual se prorroga la vigencia de la acreditación a una Institución Universitaria como entidad idónea para adelantar los concursos o procesos de selección de ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa"

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar por el término de dos (2) años más la vigencia de la Acreditación otorgada por Resolución No. 080 de septiembre 06 de 2005 a la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**, como entidad idónea para adelantar los concursos o procesos de selección de ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa a los cuales se les aplique la ley 909 de 2004.

PARAGRAFO.- La prorroga de la vigencia de la acreditación que se otorga, tiene los alcances señalados en la Ley 909 de 2004 y no excluye la competencia otorgada por el artículo 22 del Decreto 760 de 2005 a la Comisión Nacional del Servicio Civil, ni genera para ésta responsabilidades distintas a las que se señalen en los contratos o convenios interadministrativos respectivos.

ARTICULO 2°.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia o a quien delegue.

ARTÍCULO 3°. Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en de Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de septiembre de Dos Mil Siete (2007).

LUZ PATRICIA TRUJILLO MARIN
Presidenta

Proyectó: Diego L. Reyes – Argemiro Niño
Revisó: Trinidad Oliveros